

Cuándo se realizan revisiones y modificaciones

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, en ocasión de los daños para la salud que se hayan producido, o ante:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Planificación de las medidas preventivas

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

El empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.



Gestión de la prevención
La evaluación de riesgos

Más información
en la web de UGT de Catalunya
www.ugt.cat

Funciones y responsabilidades de los trabajadores

La participación de los trabajadores no es solo un derecho, sino que es fundamental para lograr el éxito en la gestión de la salud y la seguridad laboral de la empresa. Conocen los problemas y los pormenores de lo que ocurre cuando realizan sus tareas y actividades, por lo que debe procurarse su participación en la evaluación. Su conocimiento práctico y competencia son necesarios para la creación de medidas preventivas viables.

Los trabajadores y/o sus representantes tienen el derecho/deber de:

- Ser consultados sobre lo dispuesto para organizar la evaluación de riesgos y para nombrar a los encargados de la misma.
- Participar en la evaluación de riesgos.
- Acompañar a los técnicos de prevención.
- Alertar a sus supervisores o al empresario de posibles riesgos.
- Comunicar los cambios que se produzcan en el lugar de trabajo.
- Recibir información sobre los riesgos existentes para su seguridad y salud, así como sobre las medidas necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos.
- Participar en el proceso de decisión de las medidas de prevención y protección que se vayan a adoptar.
- Solicitar a la empresa que adopte las medidas oportunas y presentar propuestas para reducir los riesgos o eliminarlos en su origen.
- Colaborar para que el empresario pueda garantizar un entorno de trabajo seguro.
- Recibir formación/información sobre las medidas que se van a adoptar.
- Proteger, en lo posible, la seguridad y la salud de los trabajadores y de aquellas personas afectadas por sus actos, de acuerdo con la formación y las instrucciones proporcionadas por el empresario.

Además, es importante que los representantes de los trabajadores (delegados/as de prevención) reciban formación para comprender la evaluación de riesgos y el papel que desempeñan en ella.

Con la financiación de



Gestión de la prevención
La evaluación de riesgos



UGT de Catalunya
Secretaría de Política Sindical/Salut Laboral
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. **93 304 68 33**
a/e: otprl@catalunya.ugt.org

www.ugt.cat

Todo empresario debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, y es la evaluación de riesgos la herramienta básica que permite a la empresa adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores/as.

La evaluación ha de servir para prevenir los riesgos laborales, proporcionar información y formación a los trabajadores, y la organización y los medios para adoptar las medidas adecuadas.

¿Qué establece la ley prevención de riesgos laborales?

Según la Ley de prevención de riesgos laborales, LPRL 31/95, el empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

Igual evaluación deberá hacerse en ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

En los casos en los que no sea posible eliminar los riesgos, se deberá intentar reducirlos y controlar el riesgo residual.

En una fase posterior, y como parte de un programa de revisión, es necesario reevaluar el riesgo residual.

¿Qué es la evaluación de riesgos?

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada para adoptar medidas preventivas.

¿En qué consiste?

La evaluación de riesgos deberá estructurarse y aplicarse de forma que permita a los empresarios:

- Determinar los peligros derivados del trabajo y evaluar los riesgos asociados a estos peligros, para así poder planificar las medidas necesarias para proteger la salud y la seguridad de sus empleados y otros trabajadores, teniendo en cuenta los requisitos legales.

- Evaluar los riesgos para realizar una selección informada del equipo de trabajo, sustancias o preparados químicos, el equipamiento del lugar de trabajo y la organización del trabajo.
- Comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas.
- Garantizar que las medidas preventivas y los métodos de trabajo y de producción que se estiman necesarios y se adoptan tras una evaluación de riesgos mejoran el nivel de protección del trabajador.

La evaluación inicial de riesgos deberá hacerse en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, teniendo en cuenta: las condiciones de trabajo existentes o previstas y la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe sea especialmente sensible.

La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

No existen normas establecidas sobre cómo llevar a cabo una evaluación de riesgos, no obstante, existen dos principios que debería tener siempre en cuenta a la hora de abordar una evaluación de riesgos:

- La evaluación debe estar estructurada para garantizar que se abordan todos los peligros y los riesgos (sin olvidar tareas como las de limpieza, que pueden realizarse fuera del horario laboral normal, o departamentos auxiliares o subcontrataciones).
- Cuando se identifica un riesgo, la evaluación se ha de basar en los principios básicos de la actividad preventiva y considerar si éste se puede eliminar.

¿Quién la realiza?

La evaluación de riesgos la puede llevar a cabo: el propio empresario, el/los trabajador/es designado/s, el servicio de prevención propio, el servicio de prevención ajeno.

En cualquiera de los casos, el evaluador deberá tener la capacidad y la acreditación correspondiente de las funciones a desempeñar (art. 13. Reglamento de los Servicios de Prevención).

Las empresas de hasta 50 trabajadores, y en atención a la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas, podrán elaborar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen.

¿Qué ha de contener la evaluación de riesgos y cómo se lleva a cabo?

El proceso de evaluación de riesgos puede desglosarse en varios pasos:

- Recabar información.
- Identificar los peligros.
- Identificar qué trabajadores están expuestos a los riesgos.
- Identificar las pautas de exposición de las personas en situación de riesgo.
- Evaluar los riesgos (la probabilidad y la gravedad del daño en situaciones reales).
- Investigar las posibilidades de eliminación y control de los riesgos.
- Dar prioridad a la adopción de medidas y a la planificación de las medidas de control.
- Realizar controles.
- Valorar la eficacia de las medidas.
- Revisar (periódicamente o en el caso que se produzcan cambios).
- Hacer un seguimiento del programa de evaluación de riesgos.
- Documentar la evaluación.

La evaluación de riesgos debe documentarse con:

- La identificación de los puestos de trabajo.
- El nombre y la funciones de las personas que realizan la evaluación y fecha de ésta.
- El riesgo o riesgos existentes y peligros.
- Los grupos de trabajadores expuestos a riesgos específicos.
- Los trabajadores sensibles.
- Las medidas de protección necesarias.
- La información sobre la aplicación de medidas, como el nombre del responsable y la fecha de realización y presupuesto.
- Los detalles de las medidas de seguimiento y revisiones posteriores, incluidas las fechas y el personal interviniente.
- La información de la participación de los trabajadores y de sus representantes en el proceso de evaluación de riesgos.
- La referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

Existen muchas herramientas y metodologías disponibles para asistir a las empresas y organizaciones a evaluar los riesgos. La elección del método dependerá de las condiciones de trabajo, como, por ejemplo, el número de trabajadores, el tipo de actividades y los equipos de trabajo, las características particulares del lugar de trabajo y cualquier otro riesgo específico.